

9068100



EJERCITO DE CHILE
CORPO MILITAR DEL TRABAJO
SUBJEFATURA DE ARICA

Pagina: 7
Fecha: 13-10-2014
Hora: 15:50:09
Usuario: 10258520
RRC00001

COMPROBANTE DE EGRESO Nro. 581

Fecha de Contabilización : 13-10-2014

Pagado a : APOLINARIO CONDORI GUTIERREZ
Concepto : Pago Devengación Nro. 09

Centro Financiero: 902 SUBJEFATURA DE ARICA
Fuente de Financiamiento: 15 PROYECTO CMT

Moneda: PESOS

Cuenta CGU Cuenta CGR	Denominación	Debe	Haber	C.C.	Auxiliar	Docto.
12122090010000	ARRIENDOS DE TERRENOS	91.667	0	2902090113	6907741 C/E	09
	0 APOLINARIO CONDORI GUTIERREZ C 09			PARINACOTA VISIVRI E	APOLINARIO CONDORI GUTIERREZ C 09	
21196110110000	BANCO CTA. CTE. PROYECTOS	0	91.667	2902090113	0CH	54355
	0 APOLINARIO CONDORI GUTIERREZ C 09			PARINACOTA VISIVRI E		
TOTAL :		91.667	91.667			

Monto Total : NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS

Monto Banco : NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS

Recibi conforme

Cheque N° : 54355
Fecha : 28 oct. 2014
Nombre : Apolinario Condori G.
C.I. N° : 6.907.741-2
Firma :

RICARDO MORALES SANHUEZA
Mayor
Jefe Depto. Finanzas CMT

MARIA MIRANDA MELLA
Cabo Segundo
Jefe Secc. Tesoreria CMT

Confeccionado por : HENRIQUEZ SUAREZ, LORENZO

Contabilizado por : HENRIQUEZ SUAREZ, LORENZO

ALEJANDRO PIZARRO SEPULVEDA

MARIO DURANTI DE LA TORRE

Gumercendo Gutierrez Pacasi	\$ 78.571.-
Zenon Gutierrez Pacasi	\$ 78.571.-
Emiliana Gutierrez Pacasi	\$ 78.571.-
Rosalía Gutierrez Pacasi	\$ 78.571.-
Magdalena Gutierrez Pacasi	\$ 78.574.-

SEXTA: OBLIGACIÓN DEL ARRENDATARIO

El Arrendatario se obliga a mantener la propiedad en perfecto estado de uso, aseo y conservación.

SEPTIMA: PROHIBICIONES

Queda absolutamente prohibido al Arrendatario subarrendar, ceder o transferir a cualquier título la propiedad materia de este contrato, o destinar el inmueble a un objeto diferente al establecido en la cláusula segunda de este instrumento. La cesión del arrendamiento o subarriendo con infracción a esta prohibición, hará al Arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para el Arrendador.

OCTAVA: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE

La parte Arrendataria se obliga a restituir la propiedad arrendada dentro de los 30 días siguientes al término del contrato o hasta el retiro de la totalidad de los áridos acopiados. Dicha entrega se efectuará mediante la desocupación total del inmueble, poniéndolo a disposición del Arrendador o a la persona que designe para recibirlas por él, para estos efectos se levantará un acta que será suscrita por las partes.

NOVENA: MEJORAS

La parte Arrendadora no tendrá obligación de efectuar mejoras en la propiedad, salvo aquellas que la referida parte crea oportuno realizar, de acuerdo a sus disponibilidades económicas y en el momento que crea necesario. Las mejoras que hiciere el Arrendatario, sin aviso ni consentimiento del Arrendador, quedarán en beneficio de la propiedad arrendada, desde el momento mismo en que sean efectuadas, sin que el dueño deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera que fuera su naturaleza, carácter o monto.

DÉCIMA: GASTOS

Serán de cargo del Arrendatario los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad pública, ya sea con respecto a condiciones medio ambientales, sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad, con relación al uso que le debe dar el Arrendatario.

UN DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato, dará derecho al Arrendador para poner término en forma inmediata al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas.

Por otra parte, el Arrendatario podrá poner término anticipado al presente contrato, sin indemnización de ninguna especie para el Arrendador, si por razones institucionales o del servicio fuere necesario abandonar el inmueble, en cuyo caso se avisará por escrito al Arrendador con 10 días de anticipación. Para tal efecto, la renta de arrendamiento estipulada en la cláusula Cuarta de este instrumento, será pagada proporcionalmente a los meses que dure el arrendamiento.

DUODÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier circunstancia que signifique modificar los términos del presente contrato, dará origen a la celebración de una modificación del mismo, previo acuerdo de las partes y se tendrá como parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales, aprobándose a través del correspondiente acto administrativo.

**DÉCIMA
TERCERA: FORMAS DE RESOLVER CONTROVERSIAS DEL CONTRATO Y DOMICILIO**

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que pueda originarse con motivo de la celebración, validez, interpretación, aplicación, cumplimiento o resolución del presente contrato o con cualquier materia que con él se relacione, será resuelta directamente entre el Arrendador y el Arrendatario y de no existir acuerdo, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

**DÉCIMA
CUARTA: PERSONERÍAS**

La personería del Jefe de la Subjefatura Zonal CMT "Arica" Teniente Coronel RODRIGO CONTRERAS AYALA, para representar al Cuerpo Militar del Trabajo, consta en Orden Comando CINGE. N° 160 de fecha 06 de Noviembre del 2013 y plan de destinación del Ejército año 2013.

La personería de doña EPIFANIA MARTA GUTIERREZ INQUILTUPA, cedula de identidad N° 07.503.886-0, para representar a don CELSO JUAN GUTIERREZ INQUILTUPA, consta de poder General de fecha 01 de Octubre del 2012, otorgado en la Notaria de don VICTOR WARNER SARRIA.

EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto, quedando uno en poder del Arrendador y los dos restantes en poder del Arrendatario.

Anótese, y Comuníquese



RODRIGO CONTRERAS AYALA
Teniente Coronel
Jefe de la Subjefatura Zonal CMT "Arica"